

Siendo las 11:35 del día 26 de marzo de 2019, habiendo sido previamente convocados por el Presidente de la Mesa de Contratación designada para la adjudicación del Acuerdo Marco para la contratación de la gestión de los servicios de Plazas Residenciales, de Estancias Diurnas y de Promoción de la Autonomía Personal, para personas mayores, en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra, a efectos de la valoración de la documentación presentada por los licitadores se reúnen:

- Don Carlos Arana Aicua.
- Doña Carmen Maeztu Villafranca.
- Doña Natalia Zarranz Oreste.
- Doña Nieves Sainz de Vicuña Gil.
- Doña Silvia Baines Zugasti.
- Doña María Almudena Latorre Zubiri.
- Juan Carlos Ganuza Sancho.

Son objeto de licitación los siguientes lotes, en función del tipo de servicio a prestar:

Lote nº 1: Hasta 3.000 plazas de atención residencial para personas mayores, 344.400.480,00 €

Lote nº 2: Hasta 200 plazas de estancias diurnas, 7.799.523,85 €.

Lote nº 3: Hasta 800 plazas para servicios de promoción de la autonomía personal y prevención de la dependencia, 5.763.407,68 €.

Dentro del plazo señalado para la presentación de propuestas en la Condiciones Particulares de los Pliegos reguladores de la contratación del Acuerdo Marco, han presentado propuestas las 42 entidades que aparecen en el documento adjunto a esta acta, donde quedan reflejadas las ofertas para cada lote por cada una de ellas, así como los números de plazas propuestas por cada uno de ellos, en función de los datos solicitados en el Condicionado.

Se analiza el número de plazas ofertadas por cada lote y los importes consignados por cada entidad y se suspende la sesión a las 14:50 hasta el día 17 de abril que a las 12 horas, que con las mismas personas presentes, se procede a la valoración de la documentación administrativa presentada, que ha de incluir la declaración responsable (Anexo I del PCAP), poder notarial del firmante de la propuesta, inscrito en el Registro Mercantil en el caso de personas jurídicas, DNI de dicha persona, poder notarial de quien ha de firmar el contrato, inscrito en el Registro Mercantil en el caso de personas jurídicas, DNI de dicha persona, certificado emitido por la Administración competente de exención de IVA, consignación de la persona de contacto y de una dirección electrónica en su caso, o declaración, en caso contrario, de estar sujeto a dicho impuesto.

Se suspende la sesión a las 14:30 horas y se reanuda el día 10 de mayo a las 12 horas, con la misma asistencia.

Examinada la documentación presentada se observa lo siguiente:

- 1) Patronato de la Residencia de Ancianos de Altsasu/Alsasua, Aita Barandiarán: No presenta el poder con el que actúa el presentador de la oferta don Javier Olo Martínez, ni el DNI, ni se menciona si es él mismo el que va a firmar el Acuerdo Marco u otra persona, del que se carecería también el DNI y el resto de documentos. No presenta certificado emitido por la Administración competente de exención de IVA, sino declaración de la Directora de la Residencia. Se acuerda solicitar la subsanación de dichos documentos.
- 2) Residencia de Ancianos Virgen de Jerusalén de Artajona: En el Anexo III, en el apartado correspondiente a las retribuciones, se incluyen un Plus de Actividad por importe de 200,78 € y un Plus de Asistencia por importe de 35 €; por otra parte declara una jornada anual de 1.630 horas y, sin embargo, de los datos que se disponen en este Organismo sobre el contrato que se viene ejecutando, aparece declarada con anterioridad una jornada de 1.733 horas. Se acuerda solicitarle aclaraciones complementarias sobre si el número de horas declaradas de la jornada anual es correcto o si existe algún error, y si los complementos retributivos incluidos son de aplicación

a todo el personal con la categoría profesional de Cuidador. El resto de la documentación presentada está completa.

- 3) Residencia Beloso Alto S.L., (Pamplona): En el Anexo III, en el apartado correspondiente a las horas que se incluyen de personal Cuidador, se reflejan 53.279 horas. Se acuerda solicitarle aclaraciones complementarias sobre si las horas declaradas de personal cuidador son dedicadas a tareas de atención directa, o se están incluyendo horas realizadas por este categoría profesional en tareas de servicios generales o atención indirecta. El resto de documentación está completa.
- 4) Fundación Hospital Asilo San José "Zahar Etxea" (Bera): Falta el DNI de la persona que ha presentado la oferta que es la que tiene poder también para la firma del Acuerdo Marco. Se acuerda solicitar la subsanación de dicho documento.

En lo que respecta al documento presentado como Anexo II, ha de señalarse que adolece de inconcreción, ya que aparece cumplimentado sin incluir la columna referida a plazas de "Personas No dependientes", por lo que no se puede concluir con claridad si las plazas ofertadas para personas no dependientes superan o no las exigidas en el pliego: Se acuerda solicitarle aclaraciones complementarias mediante la inclusión de los datos correspondientes a la columna omitida.

En el apartado del Anexo III correspondiente a la hoja resumen de dicho Anexo, en la relación de Grupos figuran, en la fila 37, incluidas 19.881,92 horas en el concepto de personal de Servicios Múltiples, y sin embargo, en el apartado de imputación de tareas a la categoría profesional de Cuidador, correspondiente a la misma hoja resumen, aparecen imputadas un total de 16.786,84 horas a tareas de Servicios Múltiples. Se acuerda solicitarle aclaraciones complementarias sobre si se han omitido la diferencia de horas entre una cantidad y la otra en el apartado de Grupos Profesionales o, por el contrario, se han incluido indebidamente, por esa misma diferencia, en el apartado de imputación de tareas.

5) Asistencial Villa Betelu S.A. (Betelu): La documentación presentada está completa.

6) IDEA Servicios Sociosanitarios S.L. (Caparroso): La solicitud omite toda la documentación salvo la Declaración Responsable y los Anexos, sin que aparezca, siquiera, el poder de la persona que lo ha presentado. Se acuerda requerirle que subsane la omisión de los documentos requeridos en el Acuerdo Marco.

En el Anexo III, en el apartado correspondiente a las horas que se incluyen de personal Cuidador, se reflejan 14.078 horas. Se acuerda solicitarle aclaraciones complementarias sobre si las horas declaradas de personal Cuidador son dedicadas a tareas de atención directa, o se están incluyendo horas realizadas por este categoría profesional en tareas de servicios generales o atención indirecta. Así mismo, en la medida en que en el Grupo de Cuidador se incluyen 104 horas de personal subcontratado, se acuerda pedirle aclaraciones complementarias sobre si al cumplimentar la Hoja de las retribuciones de la categoría profesional de Cuidador, se han tenido en cuenta las medias ponderadas de la jornada anual y de las retribuciones del personal propio y el personal subcontratado.

7) Centro Fundación Residencia de ancianos Virgen de Gracia (Cárcar): Falta el DNI de la persona que ha presentado la oferta que es la que tiene poder también para la firma del Acuerdo Marco.

8) Asociación Vesta Salud y Vida (Cascante): En lo que respecta al documento presentado como Anexo II, aparece cumplimentado sin incluir la columna referida a plazas de "Personas No dependientes", por lo que no se puede concluir con claridad si las plazas ofertadas para personas no dependientes superan o no las exigidas en el pliego. Se acuerda instarle a que subsanen dicha omisión cumplimentando nuevamente el ANEXO II con la inclusión de los datos correspondientes a dicha columna.

En el Anexo III, en el apartado correspondiente a las horas que se incluyen de personal Cuidador, se reflejan 42.599,37 horas. Se

acuerda solicitarle aclaraciones complementarias sobre si las horas declaradas de personal Cuidador son dedicadas a tareas de atención directa, o se están incluyendo horas realizadas por esta categoría profesional en tareas de servicios generales o atención indirecta.

- 9) Residencia Mixta Solidaridad (Castejón): Solo presenta la declaración responsable y una declaración propia de que está exento de IVA. Se acuerda requerirle que subsane la falta de documentación necesaria que recogen los Pliegos, incluido el Anexo II que ha de cumplimentarse, para que sea completo, con la columna de "Personas No Dependientes".

En lo que respecta al Anexo III se especifica que el convenio de aplicación es el Convenio Colectivo de las Administraciones Públicas, se indica que la jornada anual es de 1.457 horas y se incluyen entre las retribuciones un Complemento de Puesto por importe de 232,97 €/mes y un Complemento de Grupo por importe de 139,78 €/mes. Por otra parte se han consignado en horas de la categoría profesional de Cuidador 1.990.262 horas. Se acuerda solicitarle aclaraciones complementarias sobre si el número de las horas declaradas de la categoría de Cuidador es correcto o existe algún error, y si la jornada anual y los complementos retributivos incluidos son de aplicación a todo el personal con la categoría profesional de Cuidador.

- 10) Centro Patronato Municipal San Francisco de Asís (Cintruénigo): Falta el DNI del solicitante y del que vaya a firmar el Acuerdo Marco, si es que fuera persona distinta. Los Estatutos presentados no están certificados por nadie, no tienen ninguna firma, ningún membrete, ni sellos oficiales por lo que no pueden darse por válidos: En los referidos estatutos figura que es la Junta de Gobierno la que tiene la competencia para contratar, y que tendría que delegar la competencia en el Presidente, de acuerdo con los mismos. Se acuerda requerirle que subsane la falta de documentación necesaria.

11) Patronato "Hogar San José" (Corella): Falta el DNI del solicitante y del que vaya a firmar el Acuerdo Marco, si es que fuera persona distinta. En los estatutos presentados figura que es la Junta de Gobierno la que tiene la competencia para contratar, y que tendría que delegar la competencia en el Presidente, de acuerdo con los mismos. Se acuerda requerirle que subsane la falta de documentación necesaria.

12) Patronato Fundación Residencia Carmen Bellido (Cortes): En lo que respecta al Anexo III, en el apartado de personal habitual, correspondiente a la hoja resumen de dicho Anexo, en la relación de Grupos no figura incluida hora alguna en el concepto de "Servicios Generales" incluido con el número 8 entre dichos Grupos, y sin embargo, en el apartado de imputación de tareas a la categoría profesional de Cuidador, correspondiente a la misma hoja resumen, aparecen imputadas 1.460 horas a tareas de Servicios Generales. Se acuerda solicitarle aclaraciones complementarias sobre si se han omitido dichas horas en el apartado de grupos Profesionales o bien se han incluido indebidamente en el apartado de imputación de tareas. Así mismo, en el Anexo III citado, en el apartado correspondiente a las retribuciones, se incluye un Plus de Asistencia por importe de 220 € y, por otra parte, se declara una jornada anual de 1.680 horas, cuando en los datos que dispone este Organismo sobre la Memoria de esa Entidad del ejercicio 2018, relacionada con el contrato que se viene ejecutando, consta una jornada de 1.720 horas. Se acuerda solicitarle también aclaraciones complementarias sobre si el número de horas declaradas de la jornada anual es correcto o si existe algún error, y si los complementos retributivos incluidos son de aplicación a todo el personal con la categoría profesional de Cuidador. El resto de la documentación presentada está completa.

13) Fundación Fausta Elorz, Residencia San Francisco Javier (Falces): la documentación presentada está completa.

- 14) Fundación Residencia San Miguel (Funes): la documentación presentada está completa.
- 15) Asistencial Ibañeta S.A. (Erro): La documentación presentada está completa.
- 16) Setenasa Gestión S.L., Residencia Landazabal (Burlada): La documentación presentada está completa.
- 17) Centro de Día Ayuntamiento de Lekumberri: Faltan los Estatutos o datos del Centro o poder notarial de donde se deduzca el poder con que actúa la solicitante. Se acuerda requerirle que subsane la falta de dicha documentación.
- 18) Residencia Andra Mari (Lesaka): La documentación presentada está completa.
- 19) Residencia Santa María (Los Arcos) Mancomunidad de Servicios Sociales de Base de la Zona de Los Arcos: Falta el DNI del solicitante y el certificado de estar exento del IVA. Se acuerda requerirle que subsane la falta de dicha documentación.

En lo que respecta al Anexo III, en el apartado de personal habitual, correspondiente a la hoja resumen de dicho Anexo, en la relación de Grupos, figuran incluidas 13.873,24 horas en el concepto de Servicios Generales incluido con el número 8 entre dichos Grupos, y sin embargo, en el apartado de imputación de tareas a la categoría profesional de Cuidador, correspondiente a la misma hoja resumen, aparecen imputadas 18.023,07 horas a tareas de Servicios Generales. Se acuerda solicitarle aclaraciones complementarias sobre si se ha omitido la diferencia de horas entre una cantidad y la otra en el apartado de grupos Profesionales o bien se han incluido indebidamente, por esa misma diferencia, en el apartado de imputación de tareas.

20) Residencia de Ancianos "San Isidro" (Lumbier) Mancomunidad de Servicios Sociales de Lumbier. La documentación presentada está completa.

En lo que respecta al Anexo III se especifica que el convenio de aplicación es el Convenio Colectivo de las Administraciones Públicas, se indica que la jornada anual es de 1.554 horas y se incluyen, entre las retribuciones, un Complemento de Puesto por importe de 44,50 €/mes, un Plus de Asistencia de 139,78 €/mes y un Plus de Actividad por importe de 95,12 €/mes. Se acuerda solicitarle aclaraciones complementarias sobre si las horas declaradas de jornada anual y los complementos retributivos incluidos son o no de aplicación a todo el personal con la categoría profesional de Cuidador.

21) Patronato Residencia San Bartolomé (Marcilla): En el anexo III cumplimentado, en el apartado correspondiente a retribuciones, se ha incluido un Salario base de la categoría profesional de Cuidador por importe de 1.148,75€, resultante según se declara del Convenio propio que tiene la Residencia San Bartolomé. Los datos de que dispone este Organismo sobre el Convenio colectivo de dicha residencia, de aplicación en 2.018, contemplan un salario base para dicha categoría de 1.034,21€. Se acuerda solicitarle aclaraciones complementarias para que indique si el salario base declarado es correcto o si tiene algún error. El resto de la documentación presentada está completa.

22) Centro Médico Alfa 2 S.L., Residencia El Pinar (Milagro): Falta la inscripción del poder en el Registro Mercantil. Se acuerda requerirle que subsane dicha omisión.

23) Patronato Residencia Virgen del Castillo (Miranda): Falta la acreditación del poder con el que actúa el solicitante y el DNI. Se acuerda requerirle que subsane dicha documentación.

24) Patronato Real Casa de Misericordia (Tudela): En lo que respecta al Anexo III, en la medida en que en el Grupo de Servicios Generales y en el de Servicios Múltiples se incluyen 43.643,69 y 6.478,75 horas, respectivamente, de personal subcontratado, se acuerda pedirle aclaraciones complementarias, para el caso de que las tareas de ese personal subcontratado lo sean de atención directa, sobre si al cumplimentar la Hoja de las retribuciones de la categoría profesional de Cuidador se han tenido en cuenta las medias ponderadas de la jornada anual y de las retribuciones del personal propio y el personal subcontratado. El resto de la documentación presentada está completa.

25) Fundación D. Miguel Eza, Residencia Nuestra Señora de Gracia (Tudela): En lo que respecta al documento presentado como Anexo III, ha de señalarse que adolece de inconcreción ya que aparece cumplimentado sin incluir el Convenio Colectivo de aplicación. Se acuerda solicitarle aclaraciones complementarias sobre el convenio que resulta de aplicación y sobre si la jornada anual de 1.728 horas que se declara resulta de aplicación a todo el personal con la categoría profesional de Cuidador. Así mismo, en el apartado correspondiente a las horas que se incluyen de personal Cuidador se reflejan 60.374,24 horas. Se acuerda solicitarle aclaraciones complementarias sobre si las horas declaradas de personal Cuidador son dedicadas a tareas de atención directa, o se están incluyendo horas realizadas por este categoría profesional en tareas de servicios generales o atención indirecta. Así mismo, en la medida en que en el Grupo de Cuidador se incluyen 24.570 horas de personal subcontratado, se acuerda pedirle aclaraciones complementarias sobre si al cumplimentar la Hoja de las retribuciones de la categoría profesional de Cuidador, se han tenido en cuenta las medias ponderadas de la jornada anual y de las retribuciones del personal propio y el personal subcontratado. El resto de la documentación presentada está completa.

26) Residencia Hospital Nuestra Señora de la Caridad (Tafalla): la documentación presentada está completa.

27) Fundación Residencia Nuestra Señora de Gracia (Viana): La documentación presentada está completa. En lo que respecta al documento presentado como Anexo III ha de señalarse que adolece de inconcreción, ya que aparece cumplimentado sin incluir el Convenio Colectivo de aplicación. Se acuerda solicitarle aclaraciones complementarias sobre el convenio que resulta de aplicación y sobre si la jornada anual de 1.721 horas que se declara y el complemento de Actividad de 190,18 €/mes resulta de aplicación a todo el personal con la categoría profesional de Cuidador.

28) Patronato Municipal Residencia Valle de Salazar (Ochagavía): En el Anexo III, en el apartado correspondiente a las horas que se incluyen de personal Cuidador, se reflejan 19.605,60 horas. Se acuerda solicitarle aclaraciones complementarias sobre si las horas declaradas de personal cuidador son dedicadas a tareas de atención directa, o se están incluyendo horas realizadas por este categoría profesional en tareas de servicios generales o atención indirecta. El resto de la documentación presentada está completa.

29) Fundación Residencia La Milagrosa (Olite): En lo que respecta al Anexo III se declaran, en el apartado de subcontrataciones, 900 horas subcontratadas de la categoría profesional de Trabajadora Social: Se acuerda solicitar aclaraciones complementarias sobre si dichas horas obedecen o no a una subcontratación a cargo de los presupuestos de la residencia. El resto de la documentación presentada está completa.

30) Fundación Centro Residencia San Miguel- D. Miguel Revuelta (Peralta): Falta el DNI del solicitante. Se acuerda requerirle que subsane dicho documento. En el Anexo III, en el apartado correspondiente a las retribuciones, se indica que resulta de

aplicación el VII Convenio estatal de residencias, sin embargo, entre las retribuciones a tener en cuenta en la categoría profesional de Cuidador, se incluye un complemento denominado "Plus diferencia convenio" que no figura en el Convenio que afirma le resulta de aplicación. Se acuerda solicitarle aclaraciones complementarias sobre si dicho importe es correcto y si se percibe por todo el personal de dicha categoría profesional.

31) Planiger S.A. Amavir. (Mutilva, Argaray, Oblatas): El poder no figura inscrito en el Registro Mercantil. Se acuerda requerirle que subsane dicho documento.

32) Progeri Gestión XXI S.L. (San Adrián): La documentación presentada está completa.

33) Fundación Asilo San Jerónimo. Residencia San Jerónimo (Estella). En el Anexo III, en el apartado correspondiente a las retribuciones, se declara un Complemento de puesto por importe de 75€ así como 11,82 € en concepto de "otras retribuciones". Por otra parte, en el mismo Anexo, declara una jornada anual de 1.737 horas cuando de los datos que dispone este Organismo sobre la Memoria de esa Entidad del ejercicio 2017, relacionada con el contrato que se viene ejecutando, consta una jornada anual de 1.772 horas. Se acuerda solicitarle aclaraciones complementarias sobre si el número de horas declaradas de la jornada anual es correcto o si existe algún error, y si los complementos retributivos incluidos son de aplicación a todo el personal con la categoría profesional de Cuidador. El resto de la documentación presentada está completa.

34) Fundación Residencia San Manuel y San Severino. (Tafalla): Falta el DNI del solicitante. Se acuerda requerirle que subsane dicho documento. En el Anexo III cumplimentado, en el apartado correspondiente a las retribuciones, aparece incluido un Complemento retributivo por importe de 75 €. Sin embargo, en la memoria del 2018, de dicha entidad que figura en este Organismo

relacionada con el anterior contrato, figura exclusivamente un complemento de 341,16 € anuales, o lo que es igual 24,36 € en 14 pagas. Se acuerda solicitar aclaraciones complementarias sobre si el complemento retributivo de 75 €, en 14 pagas, es correcto y si resulta de aplicación a todo el personal con la categoría profesional de Cuidador.

35) Residencia Municipal San Vicente Paul (Sangüesa): Falta el DNI del solicitante, así como una copia de los Estatutos a los efectos de confirmar que el artículo 6 le atribuye el poder que el alcalde afirma. Se acuerda requerirle que subsane dicha documentación. En lo que respecta al Anexo III se especifican, en el apartado de subcontrataciones, 377 horas subcontratadas de la categoría profesional de Trabajadora Social: Se acuerda solicitar aclaraciones complementarias sobre si dichas horas obedecen o no a una subcontratación a cargo de los presupuestos de la residencia.

36) Sanitas Mayores Navarra S.L., Residencial Luz de Estella y Residencia "El Mirador" Pamplona: Falta el DNI del solicitante. Se acuerda requerirle que subsane dicho documento.

Por otra parte, en lo que respecta al documento presentado como Anexo II, tanto en lo que se refiere a la Residencial Luz de Estella, como a Residencia "El Mirador" de Pamplona, ha de señalarse que adolecen de inconcreción, ya que aparecen cumplimentados ambos anexos sin incluir la columna referida a plazas de "Personas No dependientes", por lo que no se puede concluir con claridad si las plazas ofertadas para personas no dependientes superan o no las exigidas en el pliego: Se acuerda solicitarle aclaraciones complementarias mediante la inclusión de los datos correspondientes a la columna omitida.

En lo que respecta a los documentos presentados como Anexo III, ha de señalarse que adolecen de inconcreción, ya que aparecen cumplimentados, en ambos casos, sin incluir el Convenio Colectivo de aplicación. Se acuerda solicitarle aclaraciones complementarias sobre el convenio o convenios colectivos que resultan de aplicación

y sobre la jornada anual, de 1.701 horas, en el caso de la Residencial Luz de Estella y de 1.792 horas, en el caso de "El Mirador" de Pamplona, para que indique si resultan de aplicación a todo el personal con la categoría profesional de Cuidador de los centros respectivos. Por lo que se refiere, en concreto, a las retribuciones del personal con categoría profesional de Gerocultor de la Residencia "El Mirador", aparece consignado un salario de 1.120 € en 14 pagas. En las tablas salariales del ejercicio 2018 que constan en este Organismo, las retribuciones que aparecen de dicha categoría son 985,34 € de salario base y 20,54 € de complemento de disponibilidad, lo que arroja un total de 1.005,88 en 14 pagas. Se acuerda solicitarle aclaraciones complementarias para que especifique si el importe de 1.120 € en 14 pagas es correcto o si, por el contrario existe algún error.

37) Fundación María Álvarez de Eulate. Sesma: la documentación presentada está completa.

38) Solera Navarra SLU. Falta declaración de que la entidad está sujeta al IVA. Se acuerda requerirle que subsane dicho documento.

39) Residencia Torre Monreal y Centro de día (Ribaforada): Falta declaración de que la entidad está sujeta al IVA. Se acuerda requerirle que subsane dicho documento.

En lo que respecta al documento presentado como Anexo II, ha de señalarse que adolece de inconcreción ya que aparece cumplimentado sin incluir la columna referida a plazas de "Personas No dependientes", por lo que no se puede concluir con claridad si las plazas ofertadas para personas no dependientes superan o no las exigidas en el pliego: Se acuerda solicitarle aclaraciones complementarias mediante la inclusión de los datos correspondientes a la columna omitida.

En el Anexo III se ha incluido la oferta aglutinada de los dos centros que gestiona la entidad, el residencial de Tudela y el Centro de día de Ribaforada. Se acuerda solicitarles que aclaren la

distribución de dicho Anexo distribuido por cada Centro, mediante la cumplimentación de un Anexo III diferenciado de cada uno de ellos. Así mismo, en el Anexo III cumplimentado, en el apartado correspondiente a las retribuciones, aparece incluido un Complemento de puesto por importe de 78,99 €. Se acuerda solicitar aclaraciones complementarias sobre si dicho complemento retributivo incluido es de aplicación a todo el personal con la categoría profesional de Cuidador.

- 40) Residencia La Vaguada. Seresgerna S.A.: El poder de la persona designada para firmar el contrato, según el documento que lo acredita, ha caducado al estar expedido para un máximo de 5 años desde el 25 de noviembre de 2013. Le faltaba además la inscripción del mismo en el registro mercantil. También falta declaración de que la entidad está sujeta al IVA Se acuerda requerir que subsane dicha documentación.

En lo que respecta al documento presentado como Anexo II, ha de señalarse que adolece de inconcreción, ya que aparece cumplimentado sin incluir la columna referida a plazas de "Personas No dependientes", por lo que no se puede concluir con claridad si las plazas ofertadas para personas no dependientes superan o no las exigidas en el pliego: Se acuerda solicitarle aclaraciones complementarias mediante la inclusión de los datos correspondientes a la columna omitida.

En lo que se refiere al Anexo III cumplimentado, en el apartado correspondiente a las retribuciones, aparece incluido un Complemento de puesto por importe de 88,67 €. Se acuerda solicitar aclaraciones complementarias sobre si dicho importe del complemento retributivo es de aplicación a todo el personal con la categoría profesional de Cuidador.

- 41) Fundación Residencia de ancianos San José (Valtierra): la documentación presentada está completa.

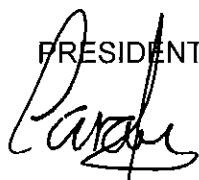
- 42) Residencia Asilo para ancianos Virgen del Portal. (Villafranca) El texto presentado como Estatutos carece de validez ya que adolece

de firma, sello, membrete o certificación de los mismos, al consistir en un pdf que no viene refrendado por autoridad ninguna. Se acuerda requerirle que subsane dicho documento.

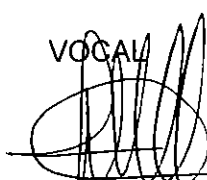
Y no habiendo más temas que tratar, se levanta la sesión a las 14 horas y se procede a la firma de la presente por todos los asistentes.

En Pamplona a 10 de mayo de 2018.

PRESIDENTE


Carlos Arana Aicua

VOCAL


Mª Carmen Maeztu Villafranca

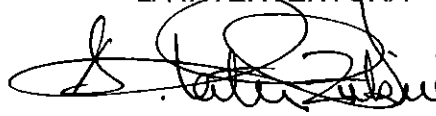
VOCAL


Natalia Zarranz Oreste.

VOCAL


Silvia Baines Zugasti.

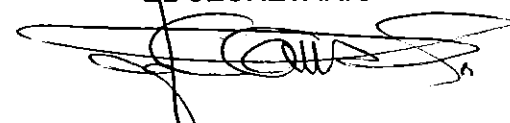
LA INTERVENTORA


María Almudena Latorre Zubiri.

VOCAL


Nieves Sainz de Vicuña Gil.

EL SECRETARIO


Juan Carlos Ganuza Sancho.

ENTIDADES Y PLAZAS OFERTADAS POR LOTES

GESTOR	NIF	CENTRO	Oferta LOTE1	Oferta LOTE2	Oferta LOTE3
Asilo de Ancianos San Jerónimo	G31015936	Residencia San Jerónimo	15	10	0
ASISTENCIAL IBAÑETA S.A.	A31660509	AMAVIR IBAÑETA	50	10	10
ASISTENCIAL VILLA DE BETELU S.A.	A31676661	AMAVIR BETELU	45	10	10
ASOCIACIÓN VESTA SALUD Y VIDA	G13609862	RESIDENCIA NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	48	0	0
AYUNTAMIENTO DE CASTEJÓN	P3106900H	RESIDENCIA MIXTA SOLIDARIDAD	15	6	0
AYUNTAMIENTO DE CORELLA	G31505142	PATRONATO HOGAR SAN JOSE	28	15	7
AYUNTAMIENTO DE SANGÜESA/ZANGOZA	P3121601C	OO.AA. RESIDENCIA MUNICIPAL DE SANGÜESA/ZANGOZA SAN VICENTE DE PAÚL	41	6	0
Centro Médico Alfa Dos S.L.	B31661721	Residencia El Pinar	20	0	0
Fundación Álvarez de Eulate	G31014970	Residencia VIRGEN DEL CARMEN	12	0	0
FUNDACION ASILO DE ANCIANOS SAN JOSE	G31079205	RESIDENCIA DE ANCIANOS SAN JOSE	60	5	0
FUNDACION DON MIGUEL EZA	G31106925	RESIDENCIA NUESTRA SEÑORA GRACIA	55	10	10
Fundación Hospital Asilo San Jose	G31116379	Fundación Hospital Asilo San Jose	40	10	0
FUNDACION REAL CASA DE MISERICORDIA	G31015605	REAL CASA DE MISERICORDIA	110	5	40
Fundación Residencia La Milagrosa	G31482862	Residencia La Milagrosa	50	0	0
FUNDACION SAN MANUEL Y SAN SEVERINO	G31012727	RESIDENCIA SAN MANUEL Y SAN SEVERINO	85	12	10
IDEA SERVICIOS SOCIO SANITARIOS S.L	B71039515	RESIDENCIA JOSÉ RAMÓN ZALDUENDO	12	0	0
IGUALATORIO MEDICO QUIRURGICO	B31844491	RESIDENCIA BELOSO ALTO	22	20	0
Mancomunidad Servicios Sociales Lumbier	P3122133F	Residencia San Isidro	75	5	10
Organismo Autonomo - Patronato Residencia	G31131618	Residencia Virgen de Jerusalén	39	0	10
Organismo Autónomo Residencia	P7127310F	Residencia San Bartolomé	36	5	10
ORGANISMO AUTONOMO RESIDENCIA ANDRA MARI	P3115301H	RESIDENCIA ANDRA MARI	38	5	10
Organismo Autónomo Residencia Valle de Salazar	V71306294	Residencia Valle de Salazar	31	5	10
Organismo Autónomo Residencia Virgen del Portal	G31137334	Residencia Virgen del Portal	45	3	0
PATRONATO RESIDENCIA DE CARCAR	G31458516	Fundación Residencia de ancianos Virgen de Gracia	12	0	0
PATRONATO DE LA RESIDENCIA DE ANCIANOS	G31282643	RESIDENCIA AITA BARANDIARAN	42	0	0
PATRONATO MUNICIPAL	P3117101J	RESIDENCIA VIRGEN DEL CASTILLO	23	3	0
PATRONATO RESIDENCIA SAN MIGUEL	G31096118	RESIDENCIA SAN MIGUEL	29	1	0
PLANIGER S.A.	A83151977	AMAVIR ARGARAY AMAVIR MUTILVA AMAVIR OBLATAS	95 135 95	20 20 20	0 0 0
FUNDACIÓN FAUSTA ELORZ	G31014400	RESIDENCIA SAN FRANCISCO JAVIER	23	2	5
PROGGERI GESTION XXI SL	B71019897	RESIDENCIA DOMUSVI SAN ADRIAN	138	15	20
RESIDENCIA HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LA CARIDAD	P3122701J	RESIDENCIA HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LA CARIDAD	45	5	15
RESIDENCIA SANTA MARIA	G31597297	RESIDENCIA SANTA MARIA	9	0	0
Residencia Torre Monreal SL	B31872872	Residencia Torre Monreal y Centro de día Ribaforada	85	30	80
SANITAS MAYORES DE NAVARRA S.L.	B31638273	SANITAS RESIDENCIAL LUZ DE ESTELLA Sanitas Residencial Mirador	110 55	12 0	20 20
Seresgera SA	A31697808	Residencia La Vaguada	50	40	50
SETENASA GESTION SLU	B71072029	RESIDENCIA LANDAZABAL	60	0	0
Solera Navarra SLU	B71186654	Centro de día Vaguada/CD Ensanche/CD Pio XII/ CD Torre Monreal/CD Ribaforada	0	0	150
AYUNTAMIENTO DE LEKUNBERRI	P3155300A	CENTRO DE DIA LEKUNBERRI LARRAUN	0	0	10
FUNDACIÓN PATRONATO MUNICIPAL SAN FRANCISCO DE ASIS	P3107201J	PATRONATO MUNICIPAL SAN FRANCISCO DE ASIS	60	10	10
FUNDACIÓN NUESTRA SRA DE VIANA	G31683337	NTRA SRS. GRACIA VIANA	37	0	5
FUNDACIÓN RESIDENCIA SAN MIGUEL - DON MIGUEL REVUELTA	G31129984	RESIDENCIA SAN MIGUEL-D. MIGUEL REVUELTA	30	2	0
Fundación Carmen Bellido	G31130677	Residencia Carmen Bellido	45	5	10
Total general			2150	327	532